Asunto:	**INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**		
Fecha:	**25 – MARZO - 2025**	**Hora:**	**07:00 A.M.**
Lugar:	**Calle 6 N°6-05, Albania – Caquetá**		
N° del proceso:	**CONCURSO DE MERITOS No. 001 DE 2025.**		
Modalidad de selección:	**Concurso de Méritos Abierto**		
Objeto del proceso:	**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA CHORROSA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, CAQUETÁ**		
Evaluador jurídico:	**BUSTOS ORTEGA CONSULTORES JURÍDICOS S.A.S. ZOMAC – Asesor Jurídico Contractual**		
Evaluador técnico:	**YEREMITH VALENTINA RAMOS MUÑOZ - Secretario de Planeación Municipal y de las TICS**		
Evaluador financiero y económico:	**BALQUIS YOLIMA NARANJO VASQUEZ, Secretaria de Hacienda**		

PROPUESTAS PRESENTADAS:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	ALPHA INGENIERIA INTEGRAL SAS, identificado con NIT: 901.260951-2
2	EBR INGENIERIA SAS, identificado con NIT: 901.500114-5
3	EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS, identificado con NIT: 901.347.937-4
4	GESTION Y DESARROLLO TERRITORIAL, identificado con NIT SAS 900.814.204-7

CUESTIÓN PREVIA

Sería del caso proceder a la verificación de los requisitos habilitantes y de puntuación de los proponentes 1) ALPHA INGENIERIA INTEGRAL SAS, identificado con NIT: 901.260951-2, con domicilio en la ciudad de Popayán; 2) EBR INGENIERIA SAS, identificado con NIT: 901.500114-5, con domicilio en Carepa, Antioquia; 3) EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS, identificado con NIT: 901.347.937-4, con domiclio en Villavicencio, Meta, no obstante, es de indicar que el presente proceso de Concurso de Méritos Abierto, fue objeto de limitación a MiPymes con domicilio en el municipio de Albania Caquetá, tal como fuere resuelto en el numeral segundo de la Resolución No. D.A.200-02-00099 de fecha 12 de marzo de 2025, *"Por la cual se ordena apertura del proceso de concurso de merito abierto No. CM-001-025, que tiene por objeto "Interventoría Técnica, Administrativa, financiera, jurídica y contable al contrato cuyo objeto es mejoramiento de la vía terciaria que condice a la vereda la chorrosa en el municipio de Albania, Caquetá."*, que indica:

> ***ARTICULO SEGUNDO: APERTURA*** *el presente proceso* ***CON*** *LIMITACIÓN A MIPYMES con domicilio en el municipio de Albania de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, y SS del Decreto 1082 de 2015.*

Acto administrativo que fuere publicado en la Plataforma SECOP II, sin que se presentara observación alguna a su contenido ni a si decisión.

Así las cosas, al verificar los certificados de Existencia y Representación legal delos proponente se constata sin asomo de dudas que sus domicilios no es el Municipio de Albania - Caquetá, por consiguiente, no está habilitada para participar en la presente convocatoria, toda vez que, como se indico anteriormente el proceso se encuentra limitado a mipymes cuyo domicilio sea en el municipio de Albania Caquetá.

Al respecto el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece:

> "***Artículo 2.2.1.2.4.2.2.*** *Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
> ***1.*** *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> ***2.*** *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
> ***Parágrafo****. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.3.*** *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*
> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4.*** *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
***Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
***Parágrafo 4**. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Del caso en concreto, dentro del término establecido en el cronograma contractual se recibieron dos solicitudes de litación a mipymes con domicilio en el municipio de Albania, así:

NOMBRE DE QUIEN SOLICITA	FECHA Y HORA DE LA SOLICITUD	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN Y/O REGISTRO MERCANTIL	CÉDULA DE CIUDADANÍA R.L.	DOCUMENTOS , CONTADOR PÚBLICO Y/O REVISOR FISCAL	CUMPLE / NO CUMPLE
JHON JAIRO GARCIA C	05/03/2025 11:55 am	X		SI	SI	SI	**CUMPLE**
GESTION Y DESARROLLO TERRITORIAL SAS	06/03/2025 03:37 pm		X	SI	SI	SI	**CUMPLE**





Es de indicar que, las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos mínimos establecido en el Decreto 1082 de 2025, toda vez que, se anexa certificados de existencia y representación legal en los cuales se constata el domicilio de cada uno de los posibles oferentes, tal como se corrobora a continuación:



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JOHN GARCIA CALDERON
Identificación : CC. - 11221644
Nit : 11221644-1
Domicilio: Albania, Caquetá

MATRÍCULA

Matrícula No: 59299
Fecha de matrícula: 13 de julio de 2006
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 4 N 2-14 BARRIO LAS BRISAS
Municipio : Albania, Caquetá
Correo electrónico : johnglogcivil@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3114634813
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 4 N 2-14 BARRIO LAS BRISAS
Municipio : Albania, Caquetá
Correo electrónico de notificación : johnglogcivil@hotmail.com

La persona natural **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

Fecha expedición: 26/03/2025 - 14:33:17
Recibo No. H000396074, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN yg9u3y36M4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vistaclientelite/cv.php?empresa=47 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : GESTION & DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.
Sigla : G&DT S.A.S.
Nit : 900814203-7
Domicilio: Albania, Caquetá

MATRÍCULA

Matrícula No: 90250
Fecha de matrícula: 29 de enero de 2015
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 3B NO 14 1B
Municipio : Albania, Caquetá
Correo electrónico : gestionydesarrolloterritorial@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3232226084
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 3B NO 14 1B - Versalles
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico de notificación : gestionydesarrolloterritorial@gmail.com

Así como certificación del tamaño empresarial suscrita por el Representante legal y contador, adjuntando para ello los respectivos documentos que asi lo acreditan, tal como se deja en evidencia, veamos:

Señores
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETA
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES MUNICIPAL EN EL PROCESO DE CONTRATACION DE CONCURSO DE MERITOS No. 001 DE 2025, DE OBJETO INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE A LA VEREDA LA CHORROSA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, CAQUETÁ

Cordial saludo.

Atendiendo lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021. Se podrán hacer Limitaciones territoriales a mipymes a nivel municipal, en donde se va ejecutar el contrato.

En igual sentido, certificamos que la sociedad pertenece al régimen de las MiPymes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019.

En tal sentido solicito se realice limitación a MiPymes Municipal de Albania, del proceso de la referencia, Para efectos de ello acredito los siguientes datos:

1. **Nombre de la empresa:** JOHN JAIRO GARCIA CALDERON
2. **Nit.** 11231644-1
3. **Domicilio:** Municipio de Albania
4. **Dirección:** Carrera 4 No. 2-16 Barrio Las Brisas
5. **Teléfono:** 3114434613
6. **Fecha de creación:** 13/07/2000
7. **Tamaño empresarial**. Micro empresa.

Para tal fin, remito copia del certificado de existencia y representación legal.

Atentamente,

John Jairo Garcia C.
JOHN JAIRO GARCIA CALDERON
C.C. 11.231.644

Contador público
JYNA DIANA ARANA MURILLO
NO. 1.070.610.597

Anexo.

- Tarjeta profesional de Contador.
- Antecedentes
- Certificado de existencia y representación legal.
- Rut

Florencia Caquetá, 05 de marzo de 2025

Señores
MUNICIPIO DE ALBANIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
Dirección Calle 6 Nº6-05 Albania Caquetá COLOMBIA
Albania, Caquetá

CERTIFICACIÓN TAMAÑO EMPRESARIAL

YINETH PAOLA CANO AVILA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.110.586.375 de Ibagué, en mi condición de representante legal y MARCELA RIOS PIÑA, identificada con cedula de ciudadanía número 1.022.945.733 de Bogotá con tarjeta profesional número 244362 de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Contador Público de la sociedad GESTIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. identificada con el NIT No. 900.814.203-7, certificamos que la sociedad pertenece al régimen de las MiPymes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019.

En consecuencia, el tamaño empresarial es: MICROEMPRESA

Atentamente,

YINETH PAOLA CANO AVILA
C.C. No. 1.110.586.375 de Ibagué
Representante Legal
GESTIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S
Nit : 900.814.203-7

MARCELA RIOS PIÑA
C.C. No. 1.022.945.733 de Bogotá
Contador Público
T-P No. 244362 de la JCC

Por otra parte, en este punto es pertinente citar lo consignado por la entidad en el análisis del sector, observemos:

3.7 DETERMINACIÓN SUSCEPTIBILIDAD LIMITACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN A MIPYME EN FUNCIÓN DE SU VALOR.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, que modificado por el ARTÍCULO 5.del Decreto 1860 de 2021, estableció que:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Por su lado, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se permitieron establecer el umbral para MIPYMES de la siguiente manera:

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

Por lo anterior se concluye que el presente proyecto SI es susceptible de limitación a Mipyme nacionales y por consiguiente a territoriales, pues el presupuesto oficial no es superior al umbral fijado.

Claramente desde los documentos precontractuales, la entidad dispuso la posibilidad de limitar la convocatorio a mipymes, siempre y cuando se cumpliera con los requisitos de ley.

Además, que no se presentó observación u objeción al respecto por ningún posible oferente.

Por último, se hace énfasis en que la entidad es garante de los principios de la contratación estatal, por consiguiente, como anexo a la presente evaluación se adjuntan las solicitudes de limitación a MiPymes.

PROPUESTA A EVALUAR:

No.	Nombre del Proponente	Representante Legal
1	**GESTION Y DESARROLLO TERRITORIAL SAS**	900.814.204-7

EVALUACIÓN JURÍDICA

Responsable: BUSTOS ORTEGA CONSULTORES JURÍDICOS S.A.S. ZOMAC – Asesor Jurídico Contractual

REQUISITO	CONCEPTO
Formato 1 - Carta de presentación de la Oferta	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad	CUMPLE
Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada	N.A.
Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	CUMPLE
Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal)	N.A.
Fotocopia del documento de identificación del representante legal o integrantes del proponente plural.	CUMPLE
El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA. Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores	CUMPLE
Registro Único de Proponentes – RUP	CUMPLE
Garantía de Seriedad de la Oferta	CUMPLE
Verificación Garantía de Seriedad de la Oferta	CUMPLE
Verificación de Antecedentes Fiscales	CUMPLE
Verificación de Antecedentes Disciplinarios	CUMPLE
Verificación de Antecedentes Judiciales	CUMPLE
Verificación de Antecedentes RNMC	CUMPLE

certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	CUMPLE
Anexo 4 – Pacto de Transparencia	CUMPLE
CONCLUSIÓN	**CUMPLE**

CONCEPTO: El proponente **GESTION Y DESARROLLO TERRITORIAL SAS, SE ENCUENTRA HABILITADO JURÍDICAMENTE** para continuar con el proceso de **CONCURSO DE MERITOS No. 001 DE 2025**, puesto que cumple con todos los requisitos habilitantes de capacidad jurídica establecidos en el pliego de condiciones.

EVALUACIÓN TÉCNICA – EXPERIENCIA

Responsable: YEREMITH VALENTINA RAMOS MUÑOZ - Secretario de Planeación Municipal y de las TICS

<table>
<tr><th>REQUISITO</th><th>CONCEPTO</th></tr>
<tr><td colspan="2">EXPERIENCIA</td></tr>
<tr><td>Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el “Formato 3 – Experiencia” y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el “Formato 3 – Experiencia”, o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el “Formato 3 – Experiencia” y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

<table>
<tr><td rowspan="2">2.2 INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS.</td><td>GENERAL</td><td>INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICA</td><td>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con una longitud intervenida que corresponda al 70% de la longitud de vía a intervenir mediante el presente proceso de contratación.</td></tr>
</table>

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

<table>
<tr><th>Segmentos</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Nombre</th></tr>
<tr><td>80</td><td>10</td><td>16</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
</table>
</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>CONCLUSIÓN</td><td>CUMPLE</td></tr>
</table>

CONCEPTO: El proponente **GESTION Y DESARROLLO TERRITORIAL SAS**, se encuentra **HABILITADO TÉCNICAMENTE - EXPERIENCIA** para continuar con el proceso de **CONCURSO DE MERITOS No. 001 DE 2025**.

EVALUACIÓN TÉCNICA – PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Responsable: YEREMITH VALENTINA RAMOS MUÑOZ - Secretario de Planeación Municipal y de las TICS

REQUISITO	CONCEPTO
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	CUMPLE
Formato 9 Experiencia y formación académica personal clave evaluable	CUMPLE
CONCLUSIÓN	**CUMPLE**

CONCEPTO: El proponente **GESTION Y DESARROLLO TERRITORIAL SAS**., se encuentra HABILITADO TÉCNICAMENTE – PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO para continuar con el proceso de **CONCURSO DE MERITOS No. 001 DE 2025.**

EVALUACIÓN TÉCNICA – OFERTA ECONÓMICA

Responsable: YEREMITH VALENTINA RAMOS MUÑOZ - Secretario de Planeación Municipal y de las TICS

REQUISITO	CONCEPTO
La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.	CUMPLE Valor de la Oferta: $517.475.070
CONCLUSIÓN	**CUMPLE**

CONCEPTO: El proponente **GESTION Y DESARROLLO TERRITORIAL SAS**., se encuentra **HABILITADO TÉCNICAMENTE – OFERTA ECONÓMICA** para continuar con el proceso de **CONCURSO DE MERITOS No. 001 DE 2025**, puesto que la oferta económica cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.

EVALUACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL

Responsable: YOLIMA NARANJO VASQUEZ, Secretaria de Hacienda

- Índice de Liquidez: 88,32
- Índice de Endeudamiento: 0,02
- Razón de Cobertura de Intereses: 2751,63
- Capital de Trabajo: $ 535.570.815
- Rentabilidad del Patrimonio: 0,49
- Rentabilidad del Activo: 0,48

Concepto: El proponente **GESTION Y DESARROLLO TERRITORIAL SAS**, se encuentra **HABILITADO EN REQUISITO FINANCIERA, ORGANIZACIONAL** para continuar con el proceso de **CONCURSO DE MERITOS No. 001 DE 2025**, puesto que cumple con los indicadores financieros y organizaciones solicitados en el pliego de condiciones.

PROPUESTA(S) SOMETIDA(S) A CALIFICACIÓN[1]

Propuesta presentada por **GESTION Y DESARROLLO TERRITORIAL SAS.**

El municipio de Albania estableció como forma de calificación la siguiente:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO

[1] Los puntos solo serán efectivamente otorgados siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes.

Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

REQUISITO	PUNTOS
VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos: **A.** El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral. Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.	0 PUNTOS
B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.	
C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]. La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero] El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:	

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los

Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.	
EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable) La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera: **Criterio de evaluación** — **Puntaje** ***Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable*** — 5 ***Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable*** — 5 **Total** — 10 **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: Director de Interventoría Residente de interventoría Especialista en Hidráulica Especialista en Estructuras. Especialista en Hidráulica tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.] Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones. **FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL** La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: Director de Interventoría Residente de interventoría Especialista en Hidráulica Especialista en Estructuras. Especialista en Hidráulica acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional. Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.	10 PUNTOS

<table>
<tr><td>FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos</td><td>1 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table></td><td>20 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el “¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. s uscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.</td><td>0 PUNTOS</td></tr>
</table>

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0,25 PUNTOS
PUTNOS OBTENIDOS	**31,25 PUNTOS**

RESUMEN CALIFICACION DE LA PROPUESTA GESTION Y DESARROLLO TERRITORIAL SAS

FACTORES DE EVALUACIÓN	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**	**CONCEPTO**	**RESULTADO**
REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN JURÍDICA	Cumple/No Cumple	CUMPLE
	VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Cumple/No Cumple	CUMPLE
	VERIFICACIÓN TÉCNICA	Cumple/No Cumple	CUMPLE
Concepto		**Puntaje máximo**	**Puntaje**
ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	Experiencia del Proponente	**67,75**	0
	Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	**10**	10
	Factor de sostenibilidad	**1**	1
	Apoyo a la industria nacional	**20**	20
	Vinculación de personas con discapacidad	**1**	0
	Emprendimientos y empresas de mujeres	**0,25**	0,25
TOTAL		**100 PUNTOS MÁXIMO**	**31,25 PUNTOS**

CIERRE DE LA DILIGENCIA Y APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Los Miembros del Comité Asesor para el Proceso de **CONCURSO DE MERITOS No. 001 DE 2025**, dan por terminada la presente acta de evaluación.

Envíese copia de la presente acta al Despacho del acaldes y posteriormente procédase a ordenar su publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Una vez leída el acta se firma por los que intervinieron en señal de aprobación; dado en Albania Caquetá, el 25 del mes de marzo de 2025.

Evaluador jurídico:	**BUSTOS ORTEGA CONSULTORES JURÍDICOS S.A.S. ZOMAC – Asesor Jurídico Contractual**	ORIGINAL FIRMADO
Evaluador técnico:	**YEREMITH VALENTINA RAMOS MUÑOZ - Secretario de Planeación Municipal y de las TICS**	ORIGINAL FIRMADO
Evaluador financiero y económico:	**BALQUIS YOLIMA NARANJO VASQUEZ, Secretaria de Hacienda**	ORIGINAL FIRMADO